

o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio de Recaudación, para que comparezcan en las oficinas de mencionado Servicio de Recaudación, sitas en boulevard Luciano Demetrio Herrero, 1 entresuelo, en Torrelavega, de nueve a trece horas, o en el propio Ayuntamiento.

En virtud a lo anterior dispongo que los deudores, a sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a trece, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Diligencia de embargo de sueldos y salarios (autónomos).

D.N.I.	CONTRIBUYENTE	Nº EXPEDIENTE
020189875S	ALBARRA LAZA, JOSE ROBERTO	200300094
013760317 S	CADAVID LASO, ALBERTO	200300066
013667804 P	FERNANDEZ ARCE, JOSE ALFONSO	200401829
013736705 R	GARCIA SIERRA, EUGENIO	200300039
013732839 E	GONZALEZ ORTIZ, MARIANO	200300243
014250488 X	LAVANDERO ROJO, JOSE MIGUEL	200401842
013694426 L	MAZA PONCE ANTONIO	200404499
013712579 W	OTI RASILLA, MARIA CARMEN	200300180
013691097 W	PEREZ GARRIDO CARLOS	200401917
013761486 B	SUAREZ GALVAN, FCO. MANUEL	200300064
013713351 S	TORRE PANDO, JOSE	200404484
013745427 Y	TORRES MANZANO, MARIA LUZ	200300188

Villaescusa, 29 de septiembre de 2006.-(Firma ilegible.)
06/13418

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Acuerdo de aprobación definitiva de la expropiación forzosa de terrenos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Área de Reparto 21, Los Alcatraces.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 2 de octubre de 2006, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 152.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 168.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, 3.4 y 5.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa y 127.1.d) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente la expropiación forzosa de los bienes y derechos de los propietarios de terrenos no adheridos a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Área de Reparto número 21, denominada "Los Alcatraces", según la siguiente relación:

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

REF. CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	SUP.M2
41.38.2.34	Pedro Fernández Seco	Bº Monte no 6	548 (parcial)
41.38.2.32	Carmen Campo de la Peña	Bº La Torre no 7	130 (Total)
41.38.2.29	Carmen Campo de la Peña	Bº La Torre no 7	656 (parcial)

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo o de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 4 de octubre de 2006.-El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

06/13679

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden MED/33/2006, de 11 de octubre, por la que se aprueban las bases generales y se convoca una beca de formación práctica para Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en la Consejería de Medio Ambiente.

La creciente importancia de las cuestiones ambientales en la sociedad contemporánea, el desarrollo de nuevas normativas en este campo, de ámbito europeo, nacional y regional, la necesidad de aplicación y gestión ambiental, así como el conocimiento de los procesos que inciden sobre el entorno, exigen profesionales cualificados y especializados.

La Consejería de Medio Ambiente tiene, entre sus cometidos y atribuciones la formación en cuestiones ambientales. Es de interés para esta Consejería y para el Gobierno de Cantabria, el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados, que permitan proporcionar expertos especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de un sector tan esencial para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las actividades que se desarrollan en la Consejería y en las distintas unidades orgánicas que la integran, permiten la incorporación de personas en formación, de acuerdo con la cualificación específica exigida en los distintos servicios, en orden a su perfeccionamiento y especialización profesional, al mismo tiempo que prestan su colaboración en el desarrollo de dichos servicios.

Con este fin y con el de contribuir a la mejor formación de los jóvenes Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en Cantabria, la Consejería de Medio Ambiente pretende impulsar un programa estable de becas de formación en estas materias.

Conforme a lo que establece el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.- La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de una (1) beca de formación práctica para Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, que se adjudicará de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, objetividad, publicidad y libre concurrencia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de una beca de formación para Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

2.- Los estudios y trabajos realizados quedarán en propiedad de la Consejería de Medio Ambiente.

Segunda.- Beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarios de la beca todas aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener vecindad administrativa o ser natural de Cantabria.

c) Ser Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y haber finalizado la carrera en el curso académico 2000-2001 o posteriores.

2.- La concesión de esta beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La concesión de la beca no dará lugar a la inclusión del becario en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social.

Tercera.- Duración y cuantía

1.- El periodo de duración de la beca comenzará el día en que se produzca la incorporación del becario, que será determinado por la Secretaría General, y tendrán una duración de 12 meses. El Secretario General, a la vista del informe del tutor de la especialidad, podrá proponer la prórroga de la beca por una anualidad más al Consejero de Medio Ambiente, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, hasta un máximo de dos prórrogas, por periodos sucesivos de igual duración, actualizando, en su caso, su cuantía conforme al I.P.C. del año natural anterior.

2.- El importe de la beca será de mil (1.000 euros) euros brutos mensuales, que se recibirán a mes vencido, previo informe del tutor acreditativo de la asistencia efectiva.

Cuando el desempeño de la beca exija la residencia fuera de Cantabria o suponga desplazamientos habituales fuera de la misma, el becario podrá solicitar un complemento de hasta 200 euros mensuales, durante el tiempo en que se dieran las circunstancias señaladas de residencia o desplazamiento. La solicitud se dirigirá al Consejero de Medio Ambiente, quien resolverá, a propuesta del Secretario General, previo informe del tutor del becario. La cuantía atribuida para este tipo de gasto será ajustada de acuerdo con las condiciones de residencia y/o desplazamiento, siendo de 100 euros mensuales para desplazamientos o residencia dentro del territorio del Estado y de 200 euros cuando se produzca en el resto de la Unión Europea o fuera de ésta.

3.- La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizará, en cada anualidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.00.451M.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuarta.- Destino y horario

1.- El becario realizará el horario que determine la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente.

2.- El cometido de la beca se prestará en las dependencias y centros que la Consejería de Medio Ambiente determine, de acuerdo con las necesidades de los distintos servicios y características de la beca.

Quinta.- Solicitudes

1.- Los solicitantes de la beca deberán presentar una instancia, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I de la presente Orden, dirigida al excelentísimo señor consejero de Medio Ambiente, dentro del plazo máximo

de diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el B.O.C., en el registro general de la Consejería de Medio Ambiente (c/ Lealtad 24, Santander-39002), bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Las solicitudes tendrán que acompañarse con la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. en vigor.

b) Certificación de residencia en Cantabria, para los no naturales de la Comunidad, que acredite su residencia en Cantabria desde, al menos, el año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida.

d) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario.

e) Curriculum vitae del solicitante, con exposición de los méritos profesionales o académicos que se posean, justificados documentalmente mediante fotocopias compulsadas de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado. No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.

f) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Consejería de Medio Ambiente comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso se notificará al interesado, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que subsane la omisión o insuficiencia. Si transcurrido ese plazo la subsanación no ha sido realizada, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Tramitación y resolución.

1. La beca se concederá por el Consejero de Medio Ambiente a propuesta de un Comité de Selección integrado por el Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente, que actuará como presidente, o funcionario en quien delegue; la Jefa de Servicio de Administración General, o funcionario en quien delegue; un asesor jurídico o funcionario en quien delegue y dos funcionarios adscritos a la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, actuando uno de ellos como Secretario.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Comité de Selección se reunirá para examinarlas y elevar, en el plazo máximo de 1 mes contado a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, propuesta de concesión al excelentísimo señor consejero de Medio Ambiente, quien resolverá en el plazo máximo de 10 días hábiles.

3. El Comité de Selección propondrá la concesión de la beca al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, pudiendo también proponer que se declare desierta la beca. La Comisión propondrá, asimismo, hasta dos suplentes para el caso de renuncia del beneficiario o pérdida de la condición de becario.

4. La resolución será publicada en los tablones de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente, y se notificará al solicitante que resultare beneficiario de la beca y a los

suplentes, entendiéndose desestimadas las restantes solitudes. La incorporación a su destino se producirá el día que se señale en la correspondiente notificación, entendiéndose que renuncia a la beca si no se presenta en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

Séptima.- Méritos y valoración

1. La selección del becario se ajustará a los principios de mérito y capacidad. La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

Primera fase.- Puntuación total: 10 puntos.

1) Formación académica: hasta un máximo de 8 puntos.

1.1. Expediente académico en el título alegado: hasta 5 puntos. Se valorará la nota media del expediente académico del título exigido.

1.2. Doctorado y premios extraordinarios: hasta 2 puntos.

1.2.1. Por poseer el título de doctor en la titulación alegada: 1 punto.

1.2.2. Por haber obtenido premio extraordinario en la titulación alegada: 1 punto.

1.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial: máximo 1 punto. En este apartado no se valorarán los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, ni aquellos estudios cuyo primer ciclo sea común.

1.3.1. Por otras titulaciones universitarias de primer ciclo: 0,5 puntos.

1.3.2. Por otras titulaciones universitarias de segundo ciclo: 1 punto.

2) Cursos de formación y perfeccionamiento: por haber superado cursos o seminarios relacionados con la especialidad a la que se opta, o con las nuevas tecnologías, organizados por instituciones u organismos oficiales, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente convocatoria, 0,10 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas y 0,20 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, 0,50 por curso igual o superior a 100 horas, hasta un máximo de 2 puntos.

Cuando estos cursos se impartan por centros no oficiales, la puntuación prevista en el párrafo anterior, se reducirá a la mitad.

Si el Comité lo estimase conveniente podrá realizar una entrevista personal a aquellas personas solicitantes que tuvieran mayor puntuación a la vista de los méritos alegados con el fin de establecer el orden definitivo, valorando el resultado de aquélla de 0 a 5 puntos.

Octava.- Dependencia.

El becario estará bajo la dependencia del cargo directivo que corresponda, según el servicio o unidad administrativa de la Consejería, o centro dependiente de la misma en que se integre. Dicho cargo directivo ejercerá las funciones de tutor del becario.

Novena.- Límites de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Décima.- Obligaciones del becario.

Además de las obligaciones establecidas por el artículo de la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año 2006, se establecen como obligaciones del becario, las siguientes:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar póliza y recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad por todo el tiempo de duración de la beca.

c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde realicen la formación.

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

e) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La propiedad de los estudios y trabajos realizados por el becario corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente.

El becario se compromete a velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso en el desarrollo de su trabajo en la Consejería de Medio Ambiente.

Con una antelación de 15 días al vencimiento de la última mensualidad por el beneficiario, se hará entrega al tutor de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

Undécima.- Pérdida de la condición de becario.

El incumplimiento de las obligaciones del becario, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y audiencia al interesado, mediante resolución del Consejero de Medio Ambiente. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles al becario.

Duodécima.- Renuncias.

Si durante el período de duración de la beca, previa solitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados según el orden establecido.

Décimotercera.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca y en la cuantía fijada, en los siguientes casos:

a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

d) La negativa y obstrucción de las actuaciones de control que se contemplan en la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

Décimo cuarta.- Certificación final.

Al final del período de duración de la beca, la Consejería de Medio Ambiente emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su currículo profesional, previa presentación por el becario, en el plazo establecido, del informe escrito sobre los trabajos desarrollados, exigidos en la base décima de la presente orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de octubre de 2006.—El consejero de Medio Ambiente, José Ortega Valcárcel.



ANEXO I

APELLIDOS:.....
NOMBRE:.....FECHA DE NACIMIENTO:././.....
DOMICILIO:.....
C.F.....LOCALIDAD:.....TELÉFONO:.....
TITULACIÓN/ES UNIVERSITARIAS:
FECHA FINALIZACIÓN:.....
UNIVERSIDAD:.....

Solicita participar en la convocatoria de la beca de la Consejería de Medio Ambiente convocada a través de la Orden MED 33/2006, de 11 de octubre, aceptando las bases de la convocatoria.

En Santander, a de de 2006.

Fdo:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

06/13671

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Resolución aprobando Estudio de Detalle de parcela, en Hoz de Marrón.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/20001, de 25 de junio, se hace pública la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para el establecimiento de alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes de parcela sita en Hoz de Marrón 11 A.

I. Parte dispositiva del acuerdo plenario de 28 de septiembre de 2006.

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía, de fecha 28/6/06, el Estudio de Detalle promovido por RESIDENCIAL LA BIEN APARECIDA, S.L., redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Vitorino don Pedro Llorente, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el 9/5/2005, referido a la ordenación de una parcela sita en Hoz de Marrón, en terrenos que el planeamiento califica como Núcleo Rural (N.R.).

Sometido a información pública el expediente, por plazo de veinte días, en el B.O.C. nº 144, de 26/7/06, y en el periódico "EL DIARIO MONTAÑÉS" de fecha 12/7/06, sin que se haya formulado ninguna alegación.

Informado favorablemente por el Arquitecto Municipal y visto el informe de Secretaría del procedimiento jurídico a seguir.

Considerando que el Estudio de Detalle es un instrumento de planeamiento de desarrollo cuyo contenido se ha de ceñir a lo dispuesto en el art. 61.2 de la Ley de Cantabria 28/2001, de 25 de junio (establecimiento de Alineaciones y Rasantes y ordenación de volúmenes y en su caso red de comunicaciones con las vías interiores de acceso a los edificios), no procede la mención a un número de viviendas determinado.

Por ello y de conformidad con el Art. 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que atribuye la competencia de la aprobación de los Estudios de Detalle al Pleno de la Corporación, vengo a proponer al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle promovido por RESIDENCIAL LA BIEN APARECIDA, S.L., S.L., redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Vitorino Pedro Llorente, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el 9/5/2005, referido a la ordenación de una parcela sita en Hoz de Marrón, en terrenos que el planeamiento califica como Núcleo Rural (N.R.), debiendo tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) La eficacia de la presente aprobación inicial se limita a los contenidos establecidos en el artículo 61.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, no considerándose comprendida la mención a un número de viviendas determinado en su ámbito de actuación.

b) En el caso de que el aprovechamiento urbanístico se quiera monetarizar, habrá que presentar un Acta de Valoración del mismo y que esta sea aprobada por el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 262 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

c) Se deberán respetar los usos permitidos en la parte de parcela que no es urbana.

2º.- Comunicar al promotor que para la adquisición del derecho al aprovechamiento urbanístico será necesaria la tramitación y aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización, que deberá resolver las infraestructuras interiores del ámbito ordenado, sus conexiones con las redes del municipio, así como la posterior ejecución de la urbanización, debiendo especificarse en dicho proyecto:

- Estudio sobre las infraestructuras existentes, en el que se compruebe si estas tiene capacidad para atender las nuevas demandas producidas por las infraestructuras proyectadas, conforme establece el art. 42.5 de las NN.SS. Municipales.

- La localización de las cesiones obligatorias, debiendo elevarse a Escritura pública con carácter previo a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización (Cesión Viales y Espacios Libres: (147 M2 DE VIARIO) Las características del suelo y su estabilidad.

3º.- Se proceda a su remisión al BOC para su publicación el presente acuerdo, siendo todos los gastos de publicidad a cargo del promotor.

CONTENIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE:

MEMORIA:
Memoria de información.
Memoria de la ordenación.
Memoria urbanística.

Planos de Información:

01. Plan General. Topográfico Estado Actual. Plano de Gestión 1/1000-1/300-1/200.
02. Alineaciones y Rasantes. Secciones Transversales 1/200

1. MEMORIA DE INFORMACIÓN.
1.1 OBJETO.

El presente documento se realiza por encargo de la Sociedad RESIDENCIAL LA BIEN APARECIDA, S.L., y domicilio en la Plaza Mayor nº 8 de Ampuero, al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. VICTORINO PEDRO LLORENTE JORGE, colegiado nº 8623.

Este documento se presenta en cumplimiento del punto 12 del Art. 142 de las Normas Subsidiarias Municipales.

1.2 SITUACIÓN Y ÁMBITO.

El presente Estudio de Detalle tiene por objeto el desarrollo del Suelo Urbano de la parcela detallada en planos, situada en el Núcleo Rural de Hoz de Marrón, únicamente en la zona que resulta urbana.

Se trata de una parcela resultante con una superficie bruta de 2387 m2.

La parcela resultante limita al Norte con un camino secundario del núcleo, teniendo como límites Este y Oeste otras parcelas urbanas, siendo el límite Sur la parte de la parcela original que no es urbana.

Se procederá a la división de la finca matriz en dos, una rústica y la otra urbana, objeto de este estudio de detalle.